



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA

23 ABR 2007

Exp. N° 7941 Letra 4

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 3369

ARTICULO 1° Convalidase el Decreto Nro. 3026/2006, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se dispone el cierre al público en general de la bajada oficial de lanchas motos de agua y/o afines, situada en la intersección de las calles Fray Martínez y Av. Costanera, pudiendo utilizarse en casos de extrema necesidad por parte de los Bomberos Voluntarios y autorizando a realizar los convenios que sean necesarios con los Clubes y/o entidades que se encuentren alrededor de nuestro espejo de agua para habilitar dicho servicio en sus respectivos predios, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente. –

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de abril de 2007. –


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal
Monte

C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR
VISTO.

Monte, 1 de Diciembre de 2006

Que la bajada de lanchas y/o afines ubicada en la intersección de la Avda. Costanera y la calle Fray Martínez, debido al gran crecimiento turístico registrado en nuestra ciudad en los últimos años y atendiendo al lugar estratégico en donde se encuentra situada la misma, del lado del centro del núcleo urbano, lugar este que es transitado en forma masiva y constante por los transeúntes, intensificándose ello los fines de semana en razón de la presencia de los turistas que nos visitan.

Que ante la situación planteada se ve perjudicado el tránsito vehicular en los momentos en que se realizan las bajadas de los diversos medios de navegación (lanchas, motos de agua, botes, etc.), los cuales dificultan e interrumpen el normal tránsito ya sea en el momento de descarga y o carga de los medios citados. Y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal desea lograr hacer de nuestro tradicional paseo por la laguna, del cual también disfrutan nuestros huéspedes, un confortable recorrido, alejado de las incomodidades que provoca el aglomeramiento del tránsito.

Buscando soluciones a la presentación de este inconveniente, adoptando medidas que tiendan a mejorar la transitabilidad en esta zona como así también poder brindar a nuestros vecinos y turistas una mejor calidad de nuestros servicios y un confortable y agradable paseo por el circuito de nuestro espejo de agua,

Y a su vez este Departamento Ejecutivo continuando con su política descentralización y atendiendo en el caso en particular en cuanto a la bajada de lanchas cree oportuno y conveniente el cierre de ésta al público pudiendo suplirse la misma mediante convenios celebrados con instituciones públicas o privadas que sean concesionarias o propietarios de algún predio en la ribera de la Laguna; con la firma de estos convenios estaríamos coparticipándolos con un porcentaje de los derechos municipales previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, mencionados en el capítulo X "Derechos de uso de playas y riberas", artículo 36º, y de esta forma a su vez el Municipio encuentra una forma mas de apoyar a las entidades publicas y/o privada que invierten capitales y trabajan por el desarrollo turístico de Monte.

Por lo cual las entidades que resulten contratistas asumirían la obligación de tener en sus predios bajadas de lanchas habilitadas con las medidas de seguridad pertinentes y los consecuentes espacios físicos para el estacionamiento y/o depósito de los respectivos trailers. Evitándose con éllo el conflicto de tránsito descripto precedentemente y el cual sufrimos en la actualidad.



Intendencia Municipal
Monte

C.F. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

Por lo expuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades,

El Intendente Municipal, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cierre al público en general de la bajada oficial de lanchas, motos de agua y/o afines, situada en la intersección de calles Fray F. Martínez y Avda. Costanera, pudiendo utilizarse en casos de extrema necesidad y urgencia por los Bomberos Voluntarios de Monte, la Municipalidad y/o quien ésta autorice.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que sean necesarios con los Clubes y/o entidades que se encuentren alrededor de nuestro espejo de agua para habilitar en sus respectivos predios el servicio de bajadas de lanchas, motos de agua y/o afines y estacionamientos y/o depósitos de sus respectivos trailers.

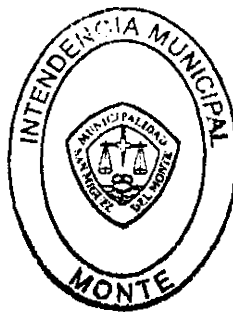
A su vez cada contratista deberá asumir la obligación de contar con los elementos de salvataje propios, obligatorios por la normativa legal vigente en la materia.

ARTICULO 3°.- En virtud del artículo precedente, establézcase la siguiente coparticipación para las entidades que resulten contratistas; del valor estipulado en la Ordenanza Impositiva en su capítulo X "Derechos de Uso de Playas y Riberas" Artículo 36°; las siguientes proporcionalidades; el 66,66 % para la entidad contratista y el 33,33 % para el Municipio.- .

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°

3026



Dr. Rogelio Andrés Bernardes
INTENDENTE
Municipalidad de Monte